

Estado mediante "Entero de Gobierno" en uno de los bancos estatales autorizados, aportando copia del mismo al expediente de la suma de seiscientos cuarenta y dos mil quinientos colones (¢642.500,00) equivalente a diez veces el menor salario mínimo mensual señalado en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República. El adeudo fue calculado según certificación emitida por la Dirección General de Presupuesto, Ministerio de Hacienda, en la cual consta que para el segundo semestre de dos mil, el salario mínimo mensual para el Sector Público correspondía a la suma de sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta colones (¢64.250,00). Depositada la suma adeudada, remítase el comprobante a la oficina de esta Unidad, ubicada Paseo Colón del costado noroeste de la Escuela Juan Rafael Mora Fernández trescientos cincuenta metros oeste. De no ser depositada dicha suma certifíquese el adeudo y traslácese a la Procuraduría General de la República para su ejecución. Referirse a: Expediente N° 1618-00 de Junta de Protección Social de San José contra Javier Francisco Calvo Torres. Notifíquese y publíquese.—Funcionario de la Unidad Técnica de Apoyo. Lic. José David Arana Rojas.—(Solicitud N° 1571).—C-25940.—(82701).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Resolución G-02-446.—Gerencia General.—San José, al ser las diez horas del día siete de octubre del año dos mil dos, procedimiento ordinario de investigación disciplinaria incoado al servidor Carlos Barquero Segura, mayor, funcionario en el Plantel de La Uruca, Región Metropolitana, portador de la cédula de identidad número uno-seiscientos noventa y siete-quinientos ochenta y cuatro. Expediente N° 02-160.

**Resultando:**

1°—Que, mediante oficio RHU-RM-2002-427 de fecha 09-07-2002, se comunica al Área de Asuntos Legales sobre la media ausencia en que incurriera el señor Carlos Barquero Segura el día jueves 20 de junio del 2002, y las ausencias de los días lunes 10 de junio del 2002, viernes 21 de junio del 2002, lunes 24 de junio del 2002, y jueves 27 de junio del 2002 sin mediar justificación alguna.

2°—Que, mediante resolución N° 02-248 de las once horas del cuatro de octubre del año en curso, el Órgano Director del Procedimiento Ordinario de Investigación Disciplinaria, recomendó despedir sin responsabilidad patronal al servidor Carlos Barquero Segura con fundamento en los artículos 211.1, de la "Ley General de la Administración Pública" 81 inciso g) del "Código de Trabajo", 2 incisos d) y e), 3 inciso f), de las "Disposiciones reglamentarias en relación con el reloj marcador, ausencias y llegadas tardías del personal" y rebajar de su salario los días no laborados sea, 10, 21, 24, 27 de junio del 2002 y la media ausencia del día 20 de junio del mismo año.

3°—Que siendo notificado el señor Carlos Barquero Segura, mediante edictos publicados en el periódico oficial *La Gaceta* los días 30 de agosto del 2002, 2 de setiembre del 2002 y 3 de setiembre del 2002, para la audiencia de ley la cual tendría lugar el vigésimo día hábil, contado a partir del día siguiente hábil a la tercera publicación, dicho servidor no se presentó a la misma, por lo que se resuelve de conformidad con los elementos de juicio existentes en el presente procedimiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 252 de la Ley General de la Administración Pública (ver folios del 12 frente al 15 frente).

4°—Que en los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales y no se notan defectos u omisiones que puedan causar nulidad o indefensión.

**Considerando:**

**Hechos probados:**

Único.—Que el señor Carlos Barquero Segura no se presentó a laborar los días lunes 10 de junio del 2002, viernes 21 de junio del 2002, lunes 24 de junio del 2002, jueves 27 de junio del 2002 y medio tiempo del día jueves 20 de junio del 2002, acumulando un total de 36 puntos ( ver folios 1 frente, 2 frente, 3 frente, 4 frente).

**Hechos no probados:**

Ninguno de relevancia.

**Consideraciones de fondo:**

De conformidad con las pruebas documentales que obran en el presente procedimiento, sea, control de asistencia del señor Carlos Barquero Segura, correspondiente al mes de junio del presente año, reporte de asistencia mediante oficio RHU-RM-2002-427 de fecha 9 de julio del 2002, así como copia de boleta de asistencia al Seguro Social correspondiente al día 20 de junio del 2002, y siendo que dicho servidor no se presentó a la audiencia de ley, por lo que no existe ningún elemento que desvirtúe la información contenida en el control de asistencia supra indicado, se dan por comprobadas las ausencias en que incurriera el servidor Carlos Barquero Segura, correspondientes a los días lunes 10 de junio del 2002, viernes 21 de junio del 2002, lunes 24 de junio del 2002, jueves 27 de junio del 2002 y media ausencia del día jueves 20 de junio del 2002. En consecuencia y de conformidad con los elementos de hecho anteriormente expuestos así como los preceptos establecidos en el artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo y artículos 2° incisos d) y e), 3° inciso f) de las "Disposiciones reglamentarias en relación con el reloj marcador ausencias y llegadas tardías del personal", a esta Gerencia no le queda más que resolver sancionar al servidor Carlos Barquero Segura, con el despido sin responsabilidad patronal. **Por tanto.**

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 211.1, de la "Ley General de la Administración Pública" 81 inciso g) del "Código de Trabajo", 2 incisos d) y e), 3 inciso f), de las "Disposiciones reglamentarias en relación con el reloj marcador, ausencias y llegadas tardías del personal" esta Gerencia resuelve: despedir sin responsabilidad patronal al señor Carlos Barquero Segura. Rige a partir del día siguiente de su notificación. Asimismo proceder a rebajar de su salario los días 10, 21, 24, 27 de junio del 2002 y la media ausencia del día 20 de junio del mismo año, no laborados. Contra la resolución de la Gerencia son admisibles los recursos de revocatoria y apelación dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente. Estos deberán presentarse ante la Gerencia, correspondiendo a este Despacho la resolución de la revocatoria y a la Junta Directiva la apelación que pudiera interponerse. Notifíquese.—Gerencia General.—M.B.A. Heibel Rodríguez Araya.—(Solicitud N° 47708).—C-66440.—(82693).

**FE DE ERRATAS**

**PODER EJECUTIVO**

Artículo 1°—En *La Gaceta* N° 191, Alcance N° 72, del 4 de octubre del 2002; se publicó el Decreto N° 30752-H, en el Artículo N° 1 contiene el siguiente error:

**Donde dice:** Artículo 1°—Modifícanse los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo N° 30464-H, publicado en *La Gaceta* N° 99 de 24 de mayo del 2002, para que se lean:

"Artículo 3°—..."

"Artículo 4°—En lo concerniente a eliminación de plazas vacantes, los Ministerios y sus Órganos adscritos, se regirán por lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 29513-H publicado en *La Gaceta* N° 98 de 23 de mayo del 2002..."

**Debe decir:** Artículo 1°—Modifícanse los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo N° 30464-H, publicado en *La Gaceta* N° 99 de 24 de mayo del 2002, para que se lean:

"Artículo 3°—..."

"Artículo 4°—En lo concerniente a eliminación de plazas vacantes, los Ministerios y sus Órganos adscritos, se regirán por lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 29513-H publicado en *La Gaceta* N° 98 de 23 de mayo del 2001..."

San José, 16 de octubre del 2002.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, Jorge Walter Bolaños.—I vez.—(Solicitud N° 6317).—C-7580.—(82659).

**CONTENIDO**

	Pág N°
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Leyes.....	1
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	2
Resoluciones.....	5
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	8
<b>PODER JUDICIAL</b>	
Avisos.....	12
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Acuerdos.....	12
Resoluciones.....	12
Edictos.....	13
<b>CONTRATACION ADMINISTRATIVA</b> .....	16
<b>REGLAMENTOS</b> .....	20
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	20
<b>REGIMEN MUNICIPAL</b> .....	23
<b>AVISOS</b> .....	24
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	29
<b>FE DE ERRATAS</b> .....	32

**JUNTA ADMINISTRATIVA**

**Lic. Randall Quirós Bustamante**

Presidente  
Representante del Sr. Ministro  
de Gobernación y Seguridad Pública

**Lic. Fernando Lobo Ugalde**

Representante del Ministerio de Cultura,  
Juventud y Deportes

**Lic. Martín Sosa Cruz**

Representante de la Editorial Costa Rica

**Lic. Bienvenido Venegas Porras**

Director General Imprenta Nacional  
Director Ejecutivo Junta Administrativa

IMPRENTA NACIONAL  
distribución por correo postal y electrónico